

RESOLUCIÓN Nº: 2075/17.-

Ramallo, 02 de noviembre de 2017

VISTO:

El denominado Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, Ley N° 27.260 y Decreto 894/16, en vigencia desde el mes de Julio del corriente año, que establece la armonización de los Sistemas Provisionales Provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que por armonización normativa se entiende la convergencia de la Legislación Provincial con la Nacional;

Que las provincias deberán completar el proceso de armonización que establece la ley en un plazo no mayor a los cuatro años;

Que para ello el Estado Nacional suscribirá convenios bilaterales anuales con cada provincia, por los que, a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), se otorgará la asistencia financiera de los ejercicios 2017 a 2020 inclusive, siempre tomando en consideración el grado de avance de la provincia en el proceso de armonización;

Que en el caso de nuestra Provincia de Buenos Aires, la caja de seguridad social es el Instituto de Previsión Social (I.P.S.), que históricamente y aún en la actualidad es SUPERAVITARIA;

Que el sistema público de reparto de la Provincia de Buenos Aires resulta autosuficiente con las condiciones y características que posee;

Que estas medidas pondrían en riesgo la continuidad del sistema previsional bonaerense al cual tenemos que seguir protegiendo y no permitir que los jubilados y pensionados de nuestra provincia puedan perder la movilidad en el cobro de sus haberes;

Que se podrá seguir sosteniendo este régimen solidario en tanto se generen políticas públicas previsionales que garanticen su integridad y eviten su fraccionamiento, disgregación y desfinanciamiento;

Que el gobierno de la Provincia de Buenos Aires no se ha pronunciado oficialmente sobre el tema, lo que acrecienta la preocupación por la posible implementación de la norma en la provincia y la modificación del régimen jubilatorio del I.P.S.;

Que esta situación involucra a miles de trabajadores y trabajadoras estatales de reparticiones provinciales y municipales por lo que se hace necesario que la Gobernadora de la provincia de Buenos Aires dé una definición oficial al respecto;

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires expresa en su Artículo 40º que la Provincia ampara los regímenes de seguridad social emergentes de la relación de empleo público provincial. El sistema de seguridad social para los agentes públicos estará a cargo de entidades con autonomía económica y financiera administradas por la Provincia con participación en las mismas de representantes de los afiliados conforme lo establezca la ley;

Que las disposiciones de ninguna ley nacional pueden ir en contra de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Manifiéstase nuestro rechazo al Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, Ley 27260 y Decreto 894/16, que establece la armonización de Sistemas Previsionales Provinciales y solicitar a la Sra. Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, Lic. María Vidal, la NO modificación del régimen jubilatorio del I.P.S..-----

ARTÍCULO 2º) Envíase copia a la Sra. Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, Lic. María Vidal, solicitando la NO adhesión de la provincia a la Ley 27260, a las Honorables Cámaras de Senadores y de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.--

ARTÍCULO 3º) Envíese copia de la presente a los Honorables Concejos Deliberantes de toda la Provincia de Buenos Aires, a los Sindicatos Estatales con representación gremial en el Partido de Ramallo y a los medios masivos de comunicación, locales y regionales.-----

ARTÍCULO 4) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE NOVIEMBRE DE 2017.-----**

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RICARDO EMIR GOROSTIZA
VICEPRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE